



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-06726106-GDEBA-DPPCMDCGP Liquidación Becas Febrero 2026

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, la RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP y el EX-2026-06726106-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, correspondiente al mes de febrero del año 2026, y retroactivos y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, asigna a este Ministerio la responsabilidad de entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y estableció en su Anexo II las misiones y funciones de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16;

Que por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP se dejó sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que

faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que, asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Equestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2025-2168-GDEBA-MDCGP, de fecha 18 de septiembre de 2025, se aprobó el incremento a partir del 1° de agosto de 2025 del monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Equestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00);

Que en número de orden 6 interviene la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, solicitando la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de febrero del año 2026 y retroactivos, referente al pago de becas de las instituciones que implementan los servicios de Taller Protegido de Producción (Becas), Centro de Día, Actividades Equestres, Hogar y Apoyo para la Vida en Comunidad, que mantienen Convenio de Cooperación Técnico – Financiera con este Ministerio, dependientes de dicha Dirección;

Que en números de orden 7 y 8 han tomado intervención la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales, solicitando la prosecución del trámite;

Que en número de orden 13 obra la liquidación del mes de febrero de 2026, según Anexo de Firma Conjunta (IF-2026-06862335-GDEBA-SSPSMDCGP), conformado por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaria de Políticas Sociales;

Que en número de orden 14 se acompaña detalle de la liquidación (IF-2026-06830077-GDEBA-DASMDCGP);

Que en número de orden 15 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud del gasto correspondiente al Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557);

Que los montos correspondientes al mes de febrero de 2026 y retroactivos, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta citado, que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de

la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, y la RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, correspondiente al mes de febrero del año 2026 y retroactivos, por un monto total de pesos quinientos setenta y cuatro millones cinco mil trescientos setenta y ocho (\$574.005.378,00), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2026-06862335-GDEBA-SSPSMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud del gasto: Jurisdicción 18 - Programa 11 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta y dos (\$468.193.572,00); Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos ciento cinco millones ochocientos once mil ochocientos seis (\$105.811.806,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, por la suma total de pesos quinientos setenta y cuatro millones cinco mil trescientos setenta y ocho (\$574.005.378,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las Instituciones y los Municipios deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

